

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2011 Y ENERO DE 2012, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en los artículos 12, fracciones IV y VI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 15, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3, 11, 71, 72, 73, 74, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 2, 7, 12, fracción III, 51, 53 y 58, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 53, párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; numerales 1 y 31 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal en la Recepción, Registro, Trámite, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública a través del Sistema Electrónico INFOMEX, y

CONSIDERANDO

Que los actos de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán atender a los principios estratégicos de funcionalidad, eficacia, simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad y transparencia en la actuación gubernativa, así como en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones IV y VI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es el ordenamiento legal que impone a los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial y Autónomos de Ley, así como aquellos Entes Públicos del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atender en sus relaciones con los particulares, los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por ser un Ente Público, está obligado a contar con una Oficina de Información Pública, a través de la cual las personas ejerzan su derecho de acceso a la información pública, y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.

Que la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, debe determinar la suspensión de labores, señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos del ordenamiento en cita.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando entre otros, como inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia, Entidad o Delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos se efectuarán conforme a los horarios que cada Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece en su artículo 53, párrafo cuarto, que se consideran días inhábiles los señalados por Ley, los señalados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente Público de la Administración Pública.

Que para los efectos de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal en la Recepción, Registro, Trámite, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública a través del Sistema Electrónico INFOMEX del Distrito Federal, Numeral 31, serán días inhábiles, los sábados y domingos; el 1 de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre; el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecerán cerradas.

Que el primer periodo vacacional de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda comprenderá del 18 al 29 de julio de dos mil once.

Que el segundo periodo vacacional de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda comprenderá del 26 al 30 de diciembre de dos mil once y del 2 al 6 de enero de dos mil doce.

Que la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, establece en sus artículos 32 y 35, que los términos para atender las Solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, serán considerados en días hábiles.

Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por esta Oficina de Información Pública, se hace del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos en general atribuibles a la esfera de competencia de la Oficina de Información Pública de esta Secretaría, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHABILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2011 Y ENERO DE 2012, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, y de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de Datos Personales, que ingresan o que se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX, TEL-INFODF, CORREO ELECTRÓNICO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN ESTA SECRETARÍA, POR ESCRITO O EN FORMA PERSONAL; y demás actos y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se considerarán inhábiles del año dos mil once los días: 7 de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el 21 de marzo; 18, 19, 20, 21, 22 de abril; 5 de mayo; del 18 al 29 de julio; 16 de septiembre; 2 de noviembre; 21 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y del 26 al 30 de diciembre de dos mil once, respectivamente y del 2 al 6 de enero de dos mil doce. Asimismo, serán considerados como días inhábiles aquellos que el Gobierno del Distrito Federal, conforme a sus atribuciones, determine como días de suspensión para el ejercicio de sus actividades, para lo cual la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda notificará al Instituto de Información Pública del Distrito Federal, InfoDF, a fin de que éste realice las modificaciones pertinentes en el Sistema Infomex para hacer operativa la suspensión.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior y durante los días citados, no se computaran los términos relacionados a las solicitudes, competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se instruye al Responsable de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para que realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en los sitios de Internet de la misma Secretaría "<http://www.seduvi.df.gob>" y del INFOMEX "<http://www.accesodf.org.mx>".

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil once.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ
